

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3483 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2022.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 030 de fecha 03 de enero 2022, que aprueba El Programa Ayuda Sociales Paliativas de beneficio de la Comunidad para el año 2022.

3.- El decreto N° 348 del 04 de febrero 2022 que modifica el decreto N| 030 de fecha 03 de enero 2022.

4.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020 sobre Asistencia Social.

5.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el reglamento N| 002 del 20 de mayo de 2020 sobre el procedimiento de entrega de Ayudas Paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

6.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, sobre procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

7.- El Informe Social N° 01 al 20 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

8.- El Decreto N° 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.

9.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4°.

10.- El Decreto Alcaldicio 1479 de fecha 01 de julio de 2021, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

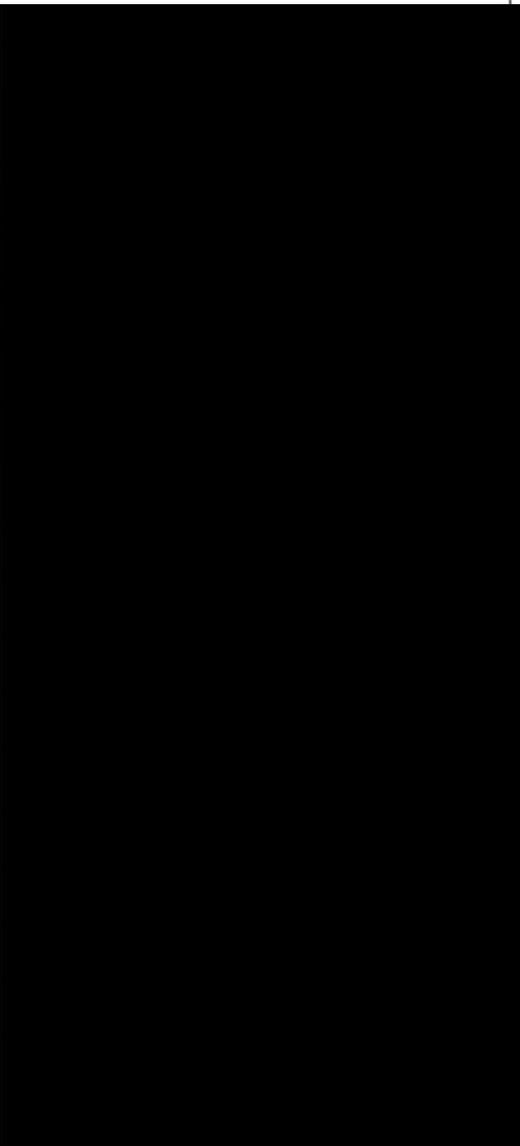
CONSIDERANDO:

1.- Que los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

FRAZADAS				
N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANT
1	RODRIGO GARRIDO GARCÍA	11.216.965-2 /		2
2	MARÍA MONTEALEGRE VERA	17.631.587-3 /		6
3	PABLO PAINEMAL CERDA	13.730.615-8 /		4
4	JEANNETTE JARA CÁRDENAS	12.930.948-2 /		6
5	MARÍA BURGOS CASTRO	16.317.318-2 /		2
6	JUAN CALFIO INAIPI	16.632.944-2 /		2
7	JOEL RIQUELME SILVA	19.776.656-5 /		4
8	JORGE RUIZ PASTENES	16.155.788-9 /		2
9	CARMEN CARIÑE BARRA	6.873.040-6 /		8
10	SANTOS LAGOS HUECHE	4.681.468-1 /		4
11	MAURICIO FLORES POBLETE	14.595.264-6 /		2
12	CASANDRA MILLANAO GÓMEZ	19.195.518-8 /		2
13	MARÍA PAINEMIL ANTILLANCA	6.272.554-0 /		2
14	YASNA SANHUEZA MERCADO	15.652.557-K /		8
15	ANA LIEN CÓRDOVA	12.928.569-9 /		6
16	ISRAEL VELOSO BUTAMANCO	6.802.247-9 /		2
17	YANELLA GODOY VELOSO	19.194.613-8 /		4
18	MARÍA CARILAO HUENUPE	11.989.480-8 /		8
19	ELENA ARAVENA ROSALES	10.055.489-5 /		2
20	SANDRA LAGOS CASTILLO	12.208.568-6 /		16
			TOTAL	92

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en entrega de 92 Frazadas, en beneficio de 20 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de mayo 2022.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

AGF/JCL/AOP/hbv

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas



"Por Orden del Sr. Alcalde"
JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

